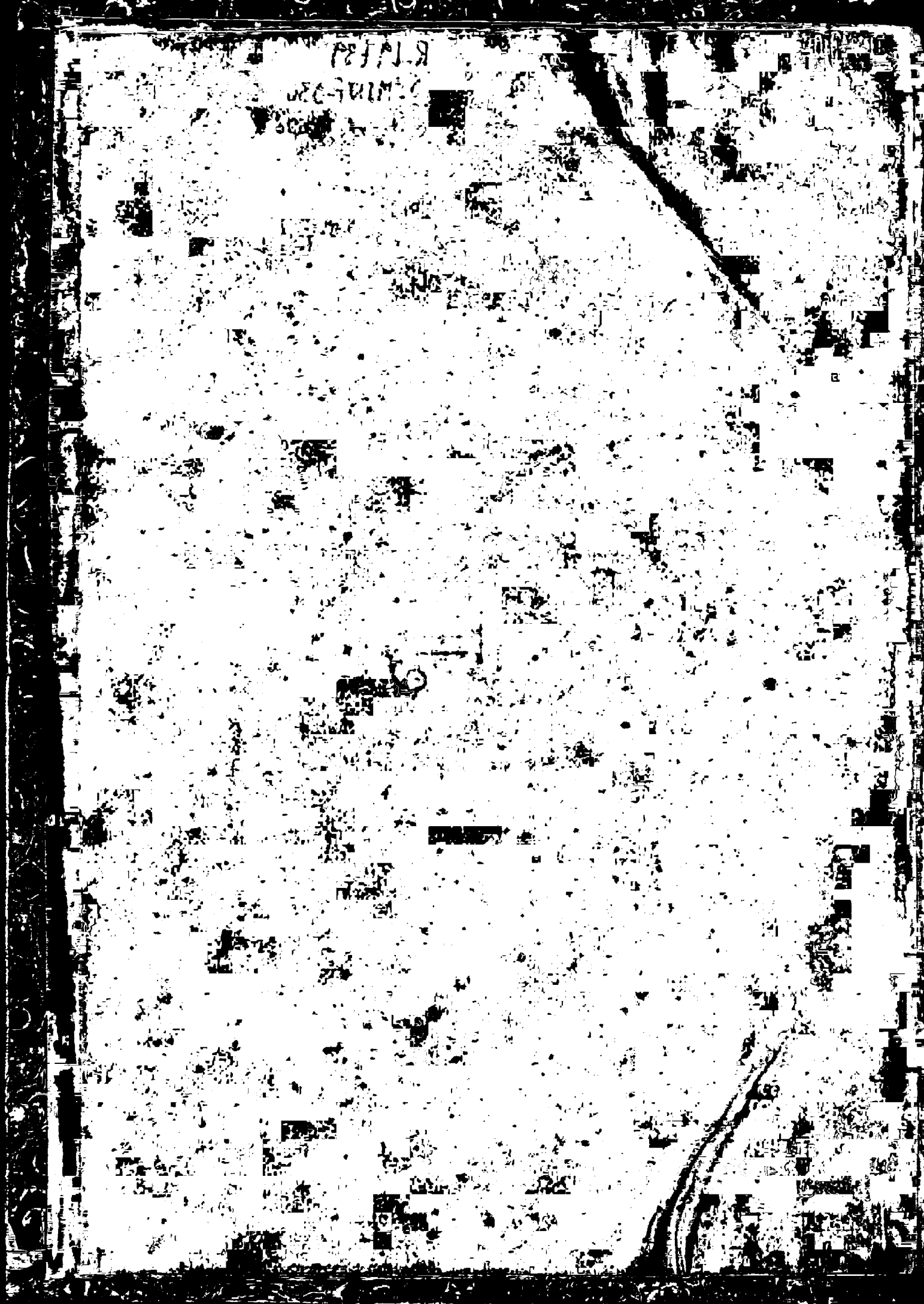


R 19139

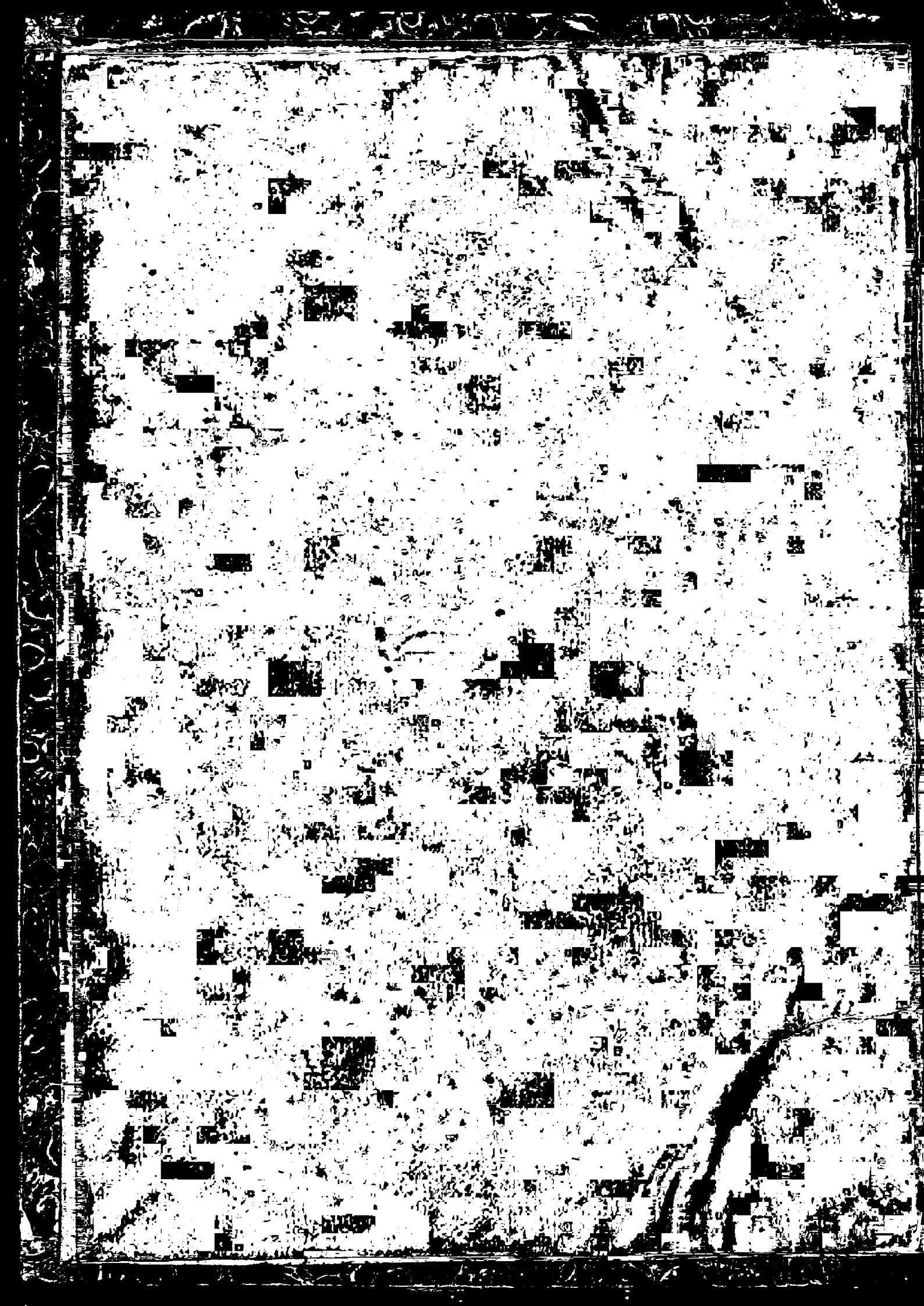
~~S-MINF-030~~

S-MINF-0018

REV. 1950
C. M. 100-30

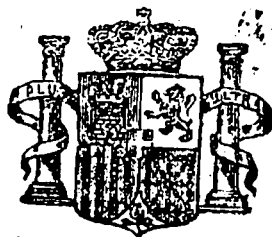








Alca de



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas; tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria. — Organizacion. — Circular número 1.—El Excmo. Señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en 18 del actual, me dice lo que sigue:
«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones lo siguiente:—A fin de cubrir las bajas que resulten en el cupo de la presente quinta, y que no quede disminuido el contingente del actual reemplazo por efecto del número de redenciones que hasta ahora han tenido lugar; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden de seis de Agosto último, por la que quedó suspenso el reenganche y enganche, se abran estos de nuevo para el Ejército de la Península, dándose la preferencia al primero, y sujetándose los compromisos que se contraigan á las reglas siguientes:—1.º El número de reenganches ó en su defecto enganches que se admitan con arreglo á esta Real disposicion no escederá de ningun modo del

de redenciones á metálico que se verifiquen.—2.º La duracion de cada compromiso, será por el plazo de dos ó cuatro años, puesto que el importe de la redencion en la quinta actual es el de 4,000 reales con arreglo á lo mandado en el párrafo 2.º artículo 1.º de la Ley de 13 de Noviembre último.—3.º Serán preferidos para la admision de estos reenganches, los licenciados del Ejército que reunan las condiciones de aptitud fisica y buenas notas en sus licencias.—4.º Queda autorizado ese Consejo para dictar las providencias que considere oportunas á fin de dar cumplimiento á esta disposicion cuidando muy particularmente de que tenga cumplido efecto cuanto se ordena en la regla primera.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su noticia, á fin de que admita los enganchados y reenganchados que se le presenten en el número y con las condiciones que se le marquen por el Consejo de redenciones.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria — Organizacion. — Circular número 2. — El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Abierto el reenganche y enganche, por Real orden circular de 18 del actual y deseoso el Rey (q. D. g.) de que esta disposicion surta los mas ventajosos efectos, para el aumento de la fuerza del Ejército, se ha servido resolver, que recomiende V. E. á los Jefes de los cuerpos del arma de su cargo, la admision de reenganchados por el término de cuatro ó dos años, dando la preferencia á los que lo soliciten por el último de los citados plazos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascibo á V.... para su exacto cumplimiento, teniendo muy presente la última parte de la orden inserta para admitir con preferencia á los que contraigan compromiso por el menor plazo de los que en ella se señalan.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 27 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería. — Organización. — Circular número 3.—El Excmo. Señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en 16 del mes de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dijo con fecha 8 del actual á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente:—Como ampliación á la Real orden de treinta de Abril último, y modelo que con la misma se remitió á V. E. para la formación de las relaciones propuestas de los individuos del distrito de su mando, que se hayan hecho acreedores á recompensa por sus servicios durante los actuales acontecimientos, y con el fin de facilitar la pronta resolución de ellas, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente mandar que se tengan presentes las reglas siguientes:—Primera. Los Jefes, Oficiales y clases de tropa que por sus méritos y circunstancias vengan incluidos en las propuestas, se colocarán por rigurosa antigüedad dentro de cada cuerpo, especificando con claridad el mérito particular que cada uno haya contraído y cuando no hubiese individuo alguno que hubiese sobresalido á los demás se pondrán todos bajo llave.—Segunda. De todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que resulten heridos en los hechos de armas se formará propuesta separada bajo las mismas bases que la anterior.—Tercera. Se tendrá especial cuidado de hacer las referidas propuestas con la mayor claridad dejando hueco suficiente de renglon á renglon con el fin de poner debajo del que ocupe cada individuo, la gracia que S. M. tenga por conveniente concederle.—Cuarta. En la casilla de observaciones se expresará la gracia ó gracias que los consultados hayan recibido de los diferentes hechos de armas ocurridos durante el presente año.—Quinto. Se especificarán con claridad todas las cruces de que estén en posesion los individuos propuestos, y si las del mérito militar son de primera ó segunda clase, rojas ó blancas con arreglo á los respectivos empleos; en el concepto de cuando no venga consignada esta circunstancia, se considerará blanca de primera clase.—Sesta. Se autoriza á V. E. para que por cada hecho de armas proponga á este Ministerio para las cruces del mérito militar rojas pensionadas con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales al número de Soldados, Cornetas y Tambores de cada batallon, escuadron, tercio, comandancia y compañía que á juicio de V. E. se hayan hecho acreedores de ellas; ya sea por haberse distinguido en la acción, ó bien por su antigüedad

en el servicio, consultando para la cruz sencilla á los mas modernos ó que hayan contraido menos mérito.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion de cópia de la Real orden de treinta de Abril de este año, y formulario que se cita á fin de que se publique en los Boletines oficiales de cada arma y sirva de modelo en los cuerpos, para la formacion de propuestas.»

Lo que traslado á V.... con cópia de la Real orden de 30 de Abril último y formulario para la formacion de propuestas por hechos de guerra á fin de que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1873.—
Socias.

Cópia de la Real orden de 30 de Abril de 1872.

«*Ministerio de la Guerra.*—Número 5.—Excmo. Sr.:—Deseando S. M. el Rey conocer detalladamente todas las operaciones que ejecutan las tropas que persiguen á las facciones que se han levantado en varias provincias, así como el resultado de los encuentros que tienen con ellas y mérito contraido por todas las clases del Ejército que forman parte de las columnas, á fin de otorgarles instantáneamente las recompensas á que se hagan acreedores, se ha servido resolver lo siguiente:—Primero. De todo encuentro ó hecho de armas que tenga lugar entre las tropas y las facciones insurrectas, se dará cuenta detallada por escrito á este Ministerio sin perjuicio de hacerlo en extracto por telégrafo, espresando las fuerzas del enemigo, las de las columnas del Ejército, con especificacion de los cuerpos que las compongan y los resultados que se obtengan y espresion de los muertos, heridos de una y otra parte, prisioneros y efectos que se cojan al enemigo.—Segundo. Separadamente se remitirá relacion circunstanciada arreglada al modelo adjunto de los individuos que mas se hayan distinguido, y que por ellas sean acreedores á recompensa espresando concretamente el mérito contraido por cada uno.—Tercero. Para que en la distribucion de las recompensas haya el mayor acierto y equidad antes de incluir á un individuo en las relaciones propuestas, se asegurará V. E. del mérito que haya contraido.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1872.—ZAVALA.—Señores Capitanes generales de los distritos.»
—Es cópia.—Socias.

Relacion nominal de los militares de todas las clases que se han hecho acreedores á recompensa por su distinguido comportamiento en el ataque, ó encuentro etc., ocurrido el dia tantos de tal mes (en tal punto) á las órdenes del General, Brigadier (ó lo que sea) Don

GRADOS.	EMPLEROS.	Antigüedad en el empleo.			Efectividad en el empleo.			NOMBRES.	Años de servicios sin abonos.	CRUCES QUE DISFRUTAN.	MÉRITO CONTRAIDO.	OBSERVACIONES.
		DIA.	MES.	AÑO.	DIA.	MES.	AÑO.					
Corl.	T. Corl.	20	Julio	1854	16	Julio	1856	D. Eufrasio Lopez Perez.	40	S. Fernando de 1. ^a San Hermenegildo, mérito militar roja ó blanca de 1. ^a ó 2. ^a clase, cruz Isabel la Católica, Encomienda de id., etc. etc.	El que cada uno haya contribuido.	En esta casilla se espresarán las gracias que los consultados hayan recibido de los diferentes hechos de armas ocurridos durante el presente año.

- NOTAS.—1.^a En los cuerpos de escala cerrada, los Jefes y Oficiales que tengan empleo personal, se les marcará en las casillas correspondientes la antigüedad y efectividad del referido empleo.
 2.^a En las cruces del mérito militar si es roja ó blanca ó de que clase.
 3.^a En los méritos contraidos se cuidará de consignar la circunstancia de heridos, los que lo hayan sido.
 4.^a Las propuestas se escribirán en pliego de papel de marca comun apaisado.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 4.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 20 del mes de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio fecha 20 de Noviembre próximo pasado promovida por José Lopez Bustamante, Soldado del batallón Cazadores las Navas número 14, que solicitaba se le espudiese la licencia absoluta. Enterado S. M. y considerando, que el interesado se acogió á los beneficios que concede la Real orden de 27 de Julio último, comprometiéndose á continuar en las filas hasta la terminacion de la campaña carlista y no mientras durasen las operaciones contra las facciones de Navarra como equivocadamente espone; S. M. se ha servido desestimar la referida peticion, siendo asimismo su Real voluntad, que todos los individuos que se encuentren en el caso del recurrente, continúen en las filas hasta la terminacion de la campaña, y que á los que se hubiesen comprometido solamente hasta el ingreso en filas del actual reemplazo, se les espidan sus licencias absolutas, con arreglo á lo mandado en la regla séptima de la circular de veinte y uno de Noviembre próximo pasado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su noticia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1873.—
Socias.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 5.—Por Real orden de 25 del actual, han obtenido colocacion efectiva los Capitanes y Alféreces procedentes de reemplazo que á continuacion se espresan, con destino á los cuerpos que se indican en la adjunta relacion.

Lo digo á V.... para su conocimiento y á fin de que el alta y baja respectiva, tenga efecto en la próxima revista de Enero.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Diciembre de 1872.—
Socias.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Rzo. C. la Vieja.	Capitan.	D. Cosme Suarez y Cano. . .	Rva. Zamora, 39
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Gaspar Riaño Fernandez. . .	Id. Leon, 7.
Id. Aragon.	Otro.	» Judas Torrijos Gasca. . .	Id. Calatayud 66
Id. C. la Nueva.	Otro.	» José Nuevos Romaña. . .	Regto. Rey, 1.
Id. Aragon.	Otro.	» Antonio Perel Borreguero. . .	Id. Bailén, 24.
Id. Galicia.	Otro.	» Federico Prieto Suarez. . .	Rva. de Onís, 64.
Id. Andalucía.	Otro.	» Silvestre Asensio Lara. . .	Id. Carmona, 77.
Id. Granada.	Otro.	» Juan Durán Padilla. . .	Reg Mallorca 13.
Id. Valencia.	Otro.	» Miguel Lozano Herrero. . .	Id S Fernando 11
Id. idem.	Otro.	» Salvador Martin Blanch. . .	Rva. Segorbe 73
Id. Granada.	Otro.	» Justo Roselló Gomez. . .	Id. Baeza, 76.
Id. Cataluña.	Otro.	» Ignacio Altés Bardalló. . .	Id. Vich, 68.
Id. Granada.	Otro.	» José Labrador García. . .	Id. Guadix, 21.
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Eduardo Gomez Contreras. . .	Reg S Quintin 32
Id. idem.	Otro.	» Eduardo Font y Comas. . .	Caz Barbastro 4.
Id. idem.	Otro.	» Matías Serrano Gomez. . .	Rgto. Saboya, 6.
Id. idem.	Alférez.	» Juan Prat Agacino. . .	Caz. Habana, 26.
Id. idem.	Otro.	» Manuel Rioja Larios. . .	R Alcázar S Juan
Id. idem.	Otro.	» Francisco Vazquez Lopez. . .	Regto. Cádiz, 17
Id. Cataluña.	Otro.	» Manuel Pavía Soto. . .	Id Estremad. ^a 15
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Aniceto Bartolomé del Saz. . .	Id. Príncipe, 3.
	Otro.	» Pedro Regueira é Iza. . .	Id. Córdoba, 10.
Id. Cataluña.	Otro.	» Félix Ravilla Roig. . .	Id. Príncipe, 3.
	Otro.	» Pedro Gragera Hernandez. . .	R Alcázar S Juan
Id. Cataluña.	Otro.	» Alfonso Martinez Moreno. . .	Rgto. Saboya, 6.
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Adolfo Pierrat Gamboa. . .	Caz. Reus, 24.
Id. idem.	Otro.	» José Centaño Anchorena. . .	Caz. Segorbe, 18
Id. Valencia.	Otro.	» José Sanchez Serra. . .	Rva. Alicante 50
Id. Andalucía.	Otro.	» Miguel Aguayo Carrion. . .	Reg. Valencia 23
Id. Cataluña.	Otro.	» Luis Gonzalez Estevez. . .	Caz. Reus, 24.
Id. Aragon.	Otro.	» Paulino Augin Descalzo. . .	Rg Estremad. ^a 15
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Juan Herrero Lopez. . .	Id. Mallorca, 13.
Id. Baleares.	Otro.	» Francisco Iraola Fortuni. . .	Id. Soria, 9.
Id. C. la Vieja.	Otro.	» Juan Blanco Sanchez. . .	Id. Zaragoza, 12.
Id. Cataluña.	Otro.	» Anacleto Echevarría Mendivil	Id. Cádiz, 17.
Id. Aragon.	Otro.	» Benito Pueyo Pueyo. . .	Id. Aragon, 21.
Id. Granada.	Otro.	» Eracleo Millan Ferriz. . .	Rva. Granada, 6.
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Manuel Gracia Blasco. . .	Id. Búrgos, 4.
Id. Galicia.	Otro.	» Antero Rubin Oroña. . .	Rgto. Cuenca, 27
Id. C. la Nueva.	Otro.	» Daniel Pró Mimozo. . .	Id. Galicia, 19.
Id. Granada.	Otro.	» Antonio Perez Cruzado. . .	Id. Mallorca, 13.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 6.—Por Real orden de 21 del actual, se ha dignado S. M. el Rey (q. D. g.) ascender por antigüedad al empleo de Alféreces á los doce Sargentos primeros del arma, que se espresan en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que se señalan, cuya alta y baja respectiva tendrá efecto en la próxima revista de Enero.

Lo que se publica en el MEMORIAL para satisfaccion de los interesados y conocimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIAS.	NOMBRES.	DESTINOS QUE SE LES DA.
1.º Reg. de Ingenieros	D. Cristóbal Gomez Gonzalez.	Regimiento Reina.
2.º idem idem.	» Eugenio Velasco Rodriguez.	San Quintin.
1.º idem idem.	» Eusebio Alonso Arribas.	Id. Africa.
Caz. de Barcelona.	» Anastasio Sanchez Gomez.	Id. Infante.
Regto. de Búrgos.	» Manuel Grafiada Camarit.	Id. Leon.
1.º Reg. de Ingenieros	» Juan Hidalgo Alvarez.	Id. Africa.
1.º idem idem.	» Cesáreo Velasco Arenal.	Id. Guadalajara.
1.º idem idem.	» Pascual Galan Salas.	Id. Aragon.
1.º idem idem.	» Luis Fernandez Garcia.	Id. San Quintin.
Guardias del Rey.	» José Fernandez Dominguez.	Id. Constitucion.
Reserva Madrid.	» Máximo Miralles Garcia.	Id. Iberia.
Id. Alicante.	» Juan Dominguez Gomez.	Id. Galicia.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 7.—El Excmo señor Ministro de la Guerra con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey se ha servido disponer que desde el 25 del actual, remita V. E. cada tres dias á este Ministerio un estado numérico de los quintos ingresados en cada uno de los cuerpos del

arma de su cargo, á cuyo fin prevendrá á los Jefes de los mismos le den parte por telégrafo de los que sean alta en los suyos respectivos en el indicado periodo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 24 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular numero 8.—El Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 6 de Noviembre último me dice lo que còpio.

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía y Estremadura lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales, celebrado en Sevilla el dia primero de Junio del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado Teniente de Infanteria, en situacion de reemplazo, D. Gregorio Sanchez Valera, con motivo de la desaparicion de varias prendas de masita del almacén del segundo batallon del regimiento de Luchana, número 28, que estuvo á su cargo, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo, por unanimidad, le condena y ha condenado á que sea puesto en un castillo con el descuento correspondiente hasta satisfacer las dos mil setenta y seis pesetas y treinta y un céntimos, de que resulta en descubierto, con arreglo al art. 8.º tratado 2.º tit. 10 de las Reales Ordenanzas del Ejército y Real orden de 4 de Junio de 1796. Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.: Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 30 de Setiembre último, se ha servido resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo, disponiendo S. M. al propio tiempo.—Primero. Que se proceda á instruir el expediente necesario para hacer estensiva la responsabilidad de los que nombraron al acusado para el cargo y comision de confianza en que ha malversado la cantidad citada de dos mil setenta y seis pesetas treinta y un céntimos.—Segundo. Que se aperciba á los que no vigilaron el comportamiento del Teniente Sanchez Valera en el desempeño del mencionado cargo.—Tercero. Que tambien sean apercibidos el Presidente y Vocales que compusieron el anunciado Consejo de Guerra, Teniente general D. Leoncio Rubin de Oroña; Mariscales de campo, D. Gabriel de Torres y Jurado, D. Luis Bassols Marañosá; y D. José Santa Pau y Bayona y Brigadieres D. Miguel Baron y Padilla, D. Angel Fernandez Dozal y D. Ignacio Chacon y

Lopez, á fin de que no vuelvan á usar de lenidad en casos semejantes.—Y cuarto y último. Que se reitere por medio de esta circular general, la mas exacta y puntual observancia de la Real orden de 28 de Diciembre de 1847, previniendo á la vez que exigiendo casi siempre el delito de malversacion de fondos, mayor castigo que el reintegro de lo desfalcado, se hace preciso que en lo sucesivo y tomándose en consideracion las circunstancias particulares de cada caso, muy especialmente el de la mayor ó menor malicia que resulte justificada, se concrete hasta donde habrá de llevarse el rigor de las Ordenanzas, para lo cual deja gran latitud la Real orden de 4 de Junio de 1796, pues no es posible consentir en manera alguna, que limitándose los Consejos de Guerra á exigir la responsabilidad pecuniaria, como generalmente sucede, queden sin castigo ni afliccion de ningun género los procesados, que por disponer de recursos, satisfagan en breve plazo la cantidad que hubieran malversado.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando, previniéndole que en lo sucesivo cuando se eleve á plenario la causa que se instruya contra algun Jefe ú Oficial, lo ponga desde luego en conocimiento de la Direccion de mi cargo, para proponerle su pase á situacion de reemplazo en cumplimiento de lo que se encarga para los casos á que se refiere la Real orden de 12 de Octubre próximo pasado, circular número 488.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 9.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 21 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Aprobando el Rey (q. D. g.) la propuesta reglamentaria que V. E. elevó á este Ministerio en 6 del actual, se ha servido declarar Alféreces de Infantería con la antigüedad de primero de Enero próximo á los dos Cadetes del arma de su cargo D. José Ramirez de Alda y D. Rafael Enriquez Patiño, toda vez que han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas, debiendo quedar en la situacion que V. E. les señalé, segun las necesidades del servicio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos interin se les espide el competente Real despacho.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todas las clases y satisfaccion de los interesados, los cuales serán baja en el Regimiento del Rey y Albuera á que pertenecen por fin del presente mes, pasando á situacion de reemplazo, sirviéndose los Coroneles de dichos cuerpos participarme inmediatamente

los puntos que elijen aquellos para fijar su residencia interin obtienen colocacion, remitiéndome al propio tiempo duplicado ejemplar de sus hojas de servicios.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 10.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 23 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Aprobando el Rey (q. D. g.) la propuesta reglamentaria que V. E. elevó á este Ministerio en 18 del actual, ha tenido por conveniente conceder plaza de Cadetes con destino á cuerpo prévio el reconocimiento facultativo, á los veintidos aspirantes que figuran en la adjunta relacion que principia con D. José Martinez y Ferrer y termina con D. Carlos Almerich y Muriel por haber resultado los mas aventajados en el concurso celebrado en esta capital por consecuencia de la Real orden de 11 de Octubre último y que deben cubrir igual número de vacantes que existen en el arma de su cargo, en la proporcion que se detalla, correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias los cuales serán dados de alta en los cuerpos á que sean destinados y academias á que se les agreguen en la próxima revista del mes de Enero inmediato. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. respecto á lo propuesto por V. E. en la segunda parte de su citado escrito que los trece aspirantes que figuran en la relacion número dos que principia con D. José Peñuelas y Calvo y termina con D. Ramon Garcia y Artés que no han tenido cabida por falta de número y que han merecido la calificacion de *muy bueno* por unanimidad sean asimismo filiados Cadetes como los anteriores en atencion á sus buenas censuras y á que el número de Alférces escedentes está próximo á extinguirse, pero sin que esta gracia pueda citarse como precedente ni sirva de base para los concursos sucesivos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento y satisfaccion de los interesados en la inteligencia que los comprendidos en las relaciones números uno y dos que á continuacion se insertan, deberán ser altas en los regimientos y academias que se les señala, con fecha primero de Enero próximo, presentándose desde luego á los directores de aquellas y á los Jefes del cuerpo á que se les destina si estuviesen en la misma guarnicion, los cuales prévio el reconocimiento facultativo dispondrán sean filiados si resultasen útiles para el servicio.

Los interesados cuyos regimientos se hallen fuera de la capital del distrito donde se halle establecida la academia, se presentarán á los Jefes de los cuerpos á que se les agrega y en ellos precediendo dicho reconocimiento serán filiados con destino al en que deben causar alta

al cual sin pérdida de tiempo se remitirá la filiacion original de cada uno.

Del 15 al 20 del referido mes de Enero, se servirán los señores Coroneles dar me conocimiento de los Cadetes que hayan sido filiados y de los que tengan agregados de nueva entrada, manifestándome si alguno de los relacionados ha dejado de presentarse ó de llenar las formalidades del Reglamento, remitiéndome copias de sus filiaciones y de los reconocimientos facultativos.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 27 de Diciembre de 1872.—Socias.

RELACION NÚM. 1.

ACADEMIAS Á QUE SE LES DESTINA.	NÚMERO.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTAS.	CUERPOS Á QUE QUEDAN AGREGADOS.
1.ª CATEGORIA.				
P.ª Mallorca.	1	D. José Martinez y Ferrer.	Sória, 9.	
C.ª la Nueva.	2	D. Miguel Viñé y Ruiz.	Rey, 1.	Cantabria, 39
2.ª CATEGORIA.				
Galicia.	1	D. Federico Mendoza Cerrada.	Múrcia, 37.	
Andalucía.	2	D. Eduardo Perez Martín.	Albuera, 26.	Zamora, 8.
C.ª la Nueva.	3	D. Gerónimo Aguado Ozquiانو.	Reina, 2.	Cantabria, 39
Idem.	4	D. Ignacio Axo Gonzalez.	Idem.	Idem.
Idem.	5	D. Manuel Maroto y Maroto.	Idem.	Idem.
C.ª la Vieja.	6	D. José Pazos y Vela Hidalgo.	Córdoba, 10.	
C.ª la Nueva.	7	D. José Guadalfajara y Sollo.	Reina, 2.	Cantabria, 39
3.ª CATEGORIA.				
C.ª la Nueva.	1	D. Salvador Lozano Dominguez.	Saboya, 6.	Cantabria, 39
Aragon.	2	D. Carlos Orioste y Serrano.	Málaga, 40.	
C.ª la Nueva.	3	D. Enrique Muñoz Fernandez.	Saboya, 6.	Cantabria, 39
Idem.	4	D. Federico Durán y Leceta.	Idem.	Idem.
Idem.	5	D. Mariano Wiestiz y Ortiz.	Mallorca 13.	Idem.
Idem.	6	D. Carlos Campos Guereta.	Gerona, 22.	Idem.
Idem.	7	D. Octavio Campos y Guereta.	Idem.	Idem.
4.ª CATEGORIA.				
Andalucía.	1	D. Francisco Medel y Pastor.	Constitucion.	
C.ª la Nueva.	2	D. Pedro Miras y Trias.	S. Fernando.	Cantabria, 39
Idem.	3	D. José Ginés Beses.	Zaragoza 12.	Idem.
Ceuta.	4	D. Antonio Calcaño y Puche.	Fijo Ceuta.	
C.ª la Nueva.	5	D. Alejandro Iriarte Olona.	Africa, 7.	Cantabria, 39
Idem.	6	D. Carlos Almerich y Muriel.	América, 14.	Idem.

RELACION NUM. 2.

ACADEMIAS Á QUE SE LES DESTINA.	NÚMERO.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTAS.	CUERPOS Á QUE QUEDAN AGREGADOS.
2.ª CATEGORIA.				
C.ª la Nueva.	1	D. José Peñuelas y Calvo.	Cádiz, 17.	Cantabria, 39
Aragon.	2	D. Francisco Puncel y Perez.	Idem.	Almansa, 18.
C.ª la Nueva.	3	D. José Aguado y Guerra.	Albuera, 26.	Cantabria, 39
3.ª CATEGORIA.				
C.ª la Nueva.	1	D. Baltasar Cortés Carrillo.	S. Fernando.	Cantabria, 39
Andalucía.	2	D. Augusto Gonzalez y Leon.	Constitucion.	»
C.ª la Nueva.	3	D. Manuel Ensulvez y Triviño.	Zaragoza, 12.	Cantabria, 39
Andalucía.	4	D. Juan Gimenez y Avalós.	Constitucion.	»
4.ª CATEGORIA.				
C.ª la Nueva.	1	D. Gabriel Orozco y Arascot.	Mallorca, 13.	Cantabria, 39
Idem.	2	D. Ricardo Enamorado y Soto.	Extremadura	Idem.
Idem.	3	D. Mariano Arahuétes y Juan.	Galicia, 19.	Idem.
Idem.	4	D. Torcuato Diaz y Merri.	Valencia, 23.	Idem.
Aragon.	5	D. Ambrosio Palau y Lafuente.	Búrgos, 36.	Almansa, 18.
Valencia.	6	D. Ramon Garcia y Artés.	Leon, 38.	»

BIBLIOTECA.

S. E. el Director general del arma ha visto con el mayor agrado, el donativo hecho á esta Biblioteca por el Teniente Coronel Comandante, empleado en esta Direccion D. Julian Lopez Novella, de dos ejemplares de su obra titulada *Novisimo Manual de procedimientos militares.*

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Cabo de Tambores del regimiento de Extremadura número 15, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que los individuos que reunan las circunstancias prevenidas en la circular número 144, fecha 4 de Mayo de 1870, lo soliciten de mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Tambor mayor del regimiento Fijo de Ceuta, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que los individuos que reunan las circunstancias prevenidas en la circular número 144, fecha 4 de Mayo de 1870, la soliciten de mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

7.º NEGOCIADO.

Relacion nominal de los Jefes y Oficiales cuyo nombramiento se aprueba para que sean encargados de las academias y escuelas de sus cuerpos respectivos, segun se espresa á continuacion:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ACADEMIAS Y ESCUELAS PARA CUYO DESEMPEÑO SON NOMBRADOS
Rva. Mondoñedo.	Capitan.	D. Joaquin Mendez Novo..	Para Sargentos.
Reg. Leon, 38.	Ten. Cor.	D. Félix Aznar y Alaña. . .	Para Oficiales.
Rva. de Vich, 68.	Comte.	D. Francisco Galiana Ramos.	Para idem..

ATLAS DE LAS BATALLAS

MAS CÉLEBRES DE LA ANTIGUEDAD, EDAD MEDIA Y TIEMPOS MODERNOS,

POR EL CORONEL COMANDANTE DE INFANTERÍA

D. MARIANO PEREZ DE CASTRO.

Con este epígrafe se ha terminado hace poco y despues de algunos años de interrupcion, una obra militar importante bajo todos conceptos y que al reunir al interés del texto, el lujo de su impresion, la hacen figurar entre las primeras de su clase.

Sometida al exámen y aprobacion de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ésta emitió un brillante informe declarando la citada obra de verdadera consulta y proponiendo á su autor para un ascenso en su carrera, y el Ministerio de Fomento creyó oportuno remitirla á la Academia de la Historia y despues de oido su informe, premióse á su autor con la encomienda de la Orden civil de Maria-Victoria, cuyo decreto, así como el extracto del referido informe apareció en la *Gaceta* del 14 de Mayo del corriente año, y si á esto se añade la distincion que el Emperador de Alemania acaba de hacer al autor de la obra, nombrándole, en premio á su inteligencia y laboriosidad, Comendador de la órden de la Corona, creemos escusado el ocuparnos de manifestar la importancia de dicha publicacion, concretándonos, única y exclusivamente, á recomendarla muy eficazmente á todos los señores Jefes y Oficiales, pues llamados estos tal vez un dia á representar el principal papel en esas luchas sangrientas, cuya parte intrínseca y mecánica deben conocer teóricamente á fondo, podrán estudiar con fruto sobre el plano y en el texto que acompaña á cada una, la táctica de los célebres Capitanes de la Historia, investigando sobre el terreno, el porqué del triunfo de un ejér-

cito y la derrota del otro, la razon estratégica del resultado respectivamente próspero y adverso de la batalla.

Materias que abraza la obra.

Esta publicacion que se compone de tres tomos en fólío, abraza tres épocas; la antigüa, desde la batalla de Timbrea, hasta el sitio de Munela: la edad-media, desde la batalla de Dara, hasta la de Dornach: y los tiempos modernos, desde la batalla de Cerinola, hasta el inmortal sitio de Gerona á principios de este siglo.

Cada texto esplicativo de una batalla que lleva á la cabeza una viñeta que representa el hecho principal de la accion, se divide para su mayor claridad, en períodos que espresan la fuerza numérica de los ejércitos; en posicion respectiva con relacion al plano; plan de los Generales en jefe; curso de la batalla; en resultado; consideraciones sobre sus consecuencias; y por último, influencia que ejerció en los sucesos posteriores, seguido todo del plano de la referida accion ó sitio. Además acompaña á cada una de las épocas citadas, magníficas láminas cromo-litografiadas que representan las armas y máquinas de guerra usadas por los diferentes pueblos que abraza la publicacion, desde la época celtibérica, hasta principios del siglo XVIII, con apéndices que esplican el uso y nombres de estas máquinas y armas etc., ilustrada además con documentos históricos de sumo interés, grabados en hojas aparte.

Sistemas que pueden emplearse para adquirirla.

Siendo el ánimo del autor, el facilitar por todos los medios posibles la adquisicion de la obra á los señores Jefes y Oficiales del Ejército, se establecen tres sistemas para adquirirla.

1.° Por entregas, para lo cual está abierta una nueva suscripcion que principiò el dia 15 del mes de Diciembre próximo pasado, repartiendo dos entregas mensuales, siendo el precio de cada una en toda España, de 10 reales.

2.° Por tomos; para lo cual al hacer el pedido se remitirá la mitad de su importe y el resto en tres plazos mensuales, á contar desde el mes siguiente de aquel en que se hizo el pedido. Terminado el pago del primero, se remitirá el segundo con las mismas condiciones, así como el tercero. A los señores Jefes y Oficiales que tomen la obra en la forma indicada se les hará una rebaja del 7 por 0[0 en cada tomo. El primero consta de 31 entregas y los dos y tres de 42.

3.° La obra completa. En este caso al hacer el pedido, se remitirá el importe de la mitad de la obra y el resto se efectuará en cinco plazos mensuales á contar desde el siguiente mes del pedido. A los

que tomen la obra con estas condiciones, se les hará la rebaja del 14 por 0/0.

El coste de toda la obra por entregas es de 1150 reales.

Los pedidos se harán directamente al autor, calle de la Estrella número 7 pral. y la remision de los fondos se hará por medio de libranzas ó por el medio que los señores suscritores creyesen mas oportuno.

NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Este periódico se ha publicado en dos épocas distintas. La primera comenzó en 1.º de Noviembre de 1852 y cesó en 1.º de Octubre de 1853.

La segunda época dió principio en 25 de Febrero de 1858, y desde entónces continúa publicándose un número cuantas veces es necesario.

Tuvo por objeto su publicacion, hacer conocer á todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares de la Direccion general y cuantas disposiciones tuvieran un carácter general relativamente á todos y cada uno de los ramos que comprenden la organizacion, funciones y servicio de la Infantería ó al movimiento del personal del arma, y que conviniese tener coleccionados en las oficinas de los cuerpos.

El número de suscritores, es actualmente en la Península de 1,623, al precio de 50 céntimos de peseta mensuales; en Cuba 9 á 84 céntimos; en Puerto-Rico 4 al mismo precio; en Filipinas 9 á una peseta y en el extranjero 1 á igual precio.

Además se sirve sin cargo de ninguna clase al Ministerio de la Guerra, á los Capitanes generales de los Distritos y á los Jefes y Oficiales de la Direccion general.

Madrid 1.º de Enero de 1873.—Socias.